

CONSIDERANDO: Que la señora MARINA M. ESTRELLA DIAZ, ha desempeñado diversas funciones públicas, entre ellas la Secretaria del Departamento de Planeación y Proyectos en la Secretaria del Departamento de Planeación y Proyectos en la Secretaria de Estado de Turismo, Asesora Artesanal de la División de Exportación, adscrita al Departamento de Promoción del Centro de Exportación e Inversión y como Sub-Directora General ADVA de la Secretaria de Estado de Cultura.

CONSIDERANDO: Que el señor FERNANDO BRITO SISA, ha sido un servidor público por varios años, entre las cuales se encuentran la de miembro del Ejército Nacional, pedida su baja voluntaria con carácter bueno en fecha 9-1-1975, para luego ingresar al Banco de Reservas de la República Dominicana desde 1975, al 1993, desempeñándose como chofer del Director de Mercadotecnia, Director de Comunicaciones, de igual forma laboró como chofer del Embajador de la República Dominicana ante la Santa Sede, desde el año 1997 hasta octubre del 2000.-

#### HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1: Se conceden senadas Pensiones Civiles del Estado a favor de los señores FERNANDO BRITO SISA, por la suma de RD \$ 15,000 ( Quince Mil pesos Oro mensuales y de RD \$ 20,000 ( Veinte Mil Pesos ) mensuales a favor de la señora MARINA M. ESTRELLA DIAZ.-

ARTÍCULO 2: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Presupuesto General y Ley de Gastos Públicos.

MOCION PRESENTADA POR

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS  
Senador por la Prov. Valverde

